

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Caja Social S.A.
Demandado	Fernando Albert Granada Escudero
Radicado	05001-31-03-008-2020-00274-00
Instancia	Primera
Tema	Incorpora y ordena repetir envíos
Interlocutorio	753

Revisado el expediente, se evidenció que en el citatorio para notificación personal remitido al demandado (pdf 23, páginas 2-4), se indicó como radicado del proceso el número 05001 40 03 008 2020 00274 00, siendo que este corresponde a 05001 31 03 008 2020 00274 00, generando confusión en el demandado, en tanto hace referencia a un trámite diferente al que aquí se adelanta.

Luego, en el aviso remitido al demandado (pdf 29), se expresó en forma errada el radicado del proceso que aquí se adelanta y se informó sobre la realización de la notificación a través del aviso y sobre la necesidad de que el demandado se contactara con el Juzgado para la realización de notificación personal, generando confusión en el destinatario.

A partir de ello y en procura de evitar la configuración de futuras nulidades, el Despacho no podrá tomar en cuenta dichas comunicaciones, en tanto no se encuentran encaminadas a enterar en forma clara al demandado del trámite de la referencia y no se ajustan a lo establecido en los artículos 291 y ss. del Código General del Proceso.

En tal sentido, se deja sin efecto la constancia secretarial que antecede (pdf 28) y se requiere al demandado a fin que realice el envío de citación para notificación personal, conforme a lo descrito en el artículo 291 del Código General del Proceso.

De igual modo, la parte actora podrá optar por intentar la notificación del demandado en la forma descrita en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)